Popayán, 18 de mayo de 2021.- En la fecha paso a despacho de la señora Juez la presente actuación, para que se sirva disponer lo que fuere pertinente. Sírvase proveer.

El Secretario,

VICTOR ZUÑIGA MARTINEZ

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA

CIRCUITO JUDICIAL POPAYAN

Popayán, Cauca, diecinueve (19) de Mayo de dos mil veintiuno (2021)

Auto No.454.

Proceso: Interdicción Judicial
Demandante: Alicia romo Ortiz
Incapaz: Mauricio Núñez Romo
Radicado: 2009-00515-00

Mediante auto No.1076 del 17 de septiembre de 2018 (fl-220 y ss), éste despacho acepto la renuncia de la señora ALICIA ROMO ORTIZ quien venia hasta ese momento ejerciendo el cargo de curadora del incapaz MAURICIO NUÑEZ ROMO, habiéndose designado al señor JAVIER DAVID PAZ ORTIZ como curador Interino del citado inhábil, a quien previa aceptación del cargo, en proveído No.1221 del 17 de octubre de 2018 (fl-223 y ss), se fijó fecha y hora para llevar acabo la diligencia de posesión y entrega formal de bienes, diligencia que no se pudo llevar a cabo por circunstancias ajenas al despacho y atendiendo en cuanto que la representación del citado incapaz se encuentra acéfala, el despacho teniendo en cuenta que la parte interesa no ha realizado las diligencias tendientes a solicitar la revisión del presente proceso de Interdicción en virtud de la entrada en vigencia de la ley 1996 de 2019, por tratarse de un proceso que se encuentra concluido con sentencia, en aras de garantizar los intereses del incapaz, dispondrá la posesión del curador interino para que lo represente y adelante las acciones a que haya lugar en procura de determinar si requiere de la adjudicación judicial de apoyos.

En consecuencia y teniendo en cuenta que para el cabal cumplimiento de la curaduría interina encomendada al señor JAVIER DAVID PAZ ORTIZ, se hace necesario llevar a cabo la posesión para lo cual se fijara fecha y hora, diligencia que se llevará a cabo en forma virtual o presencial, caso en el cual se adoptaran las medidas de bioseguridad, teniendo en cuenta las disposiciones dictadas por el Gobierno Nacional y el Consejo Superior de la Judicatura en virtud de la emergencia Económica, Social y Ecología, como consecuencia de la Pandemia Covid-19.

Por lo anterior, el Juzgado Primero de Familia de la ciudad de Popayán,

D I S P O N E

Primero.-FIJESE el próximo veintisiete (27) de Mayo del corriente año, a las once (11:00 a.m.) de la mañana, para llevar a cabo la diligencia de Posesión del señor JAVIER DAVID PAZ ORTIZ, en su calidad de Curador Interino del interdicto MAURICIO NUÑEZ ROMO, en virtud de lo consignado en la parte motiva de este proveído.

Segundo.- HAGASE CONOCER lo aquí dispuesto vía correo electrónico al curador interino, a fin de llevar a cabo la diligencia el día y hora fijada.

Tercero.- Cumplido con lo anterior, por Secretaria expídase las copias a que haya lugar.

Cuarto.- Notifiques este pronunciamiento dando cumplimiento al decreto legislativo 806 de 2020.

Notifíquese y cúmplase,

La Juez,

GRACIELA EDILMA VASQUEZ SARMIENTO.

VZM.

Firmado Por:

GRACIELA EDILMA VASQUEZ SARMIENTO

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 001 FAMILIA DEL CIRCUITO POPAYAN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
c28d2a395192e974b22c1c24c8e7e99786540313e353e3a5567676117e6bab31

Documento generado en 19/05/2021 03:46:09 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica